

CONSTANCIA SECRETARIAL, BUENAVENTURA JULIO 07 DE 2023

A despacho del señor Juez, informando que el señor DELIO MOSQUERA FIGUEROA actuando en calidad de accionante dentro de la impugnación de acción de tutela 2023-00053-01 promovida contra CELSIA COLOMBIA SA ESP allegó al correo institucional del despacho solicitud de revisión por parte del superior jerárquico de la sentencia de tutela, toda vez que considera que continúa la supuesta vulneración de sus derechos fundamentales y los de su familia por negarse la pretensión de reubicar un poste de luz que reposa al frente de su vivienda. Sírvasse proveer.

Francisco Javier Vargas Osorio
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, julio dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 699

Proceso: Impugnación de tutela
Accionante: Delio Mosquera Figueroa
Accionado: Celsia Colombia SA ESP
Radicación: 76-109-31-03-003-2023-00053-01

Atendiendo el anterior informe secretarial, al tenor del artículo 33 del Decreto 2591 de 1991, la revisión de la acción constitucional es de competencia de la Honorable Corte Constitucional, quien cuenta con la facultad de seleccionar y admitir las acciones de tutela para su eventual revisión.

Sin embargo, la presente solicitud será remitida a la secretaría de la Corte Constitucional, para que sea incorporada al expediente y pueda tener conocimiento de esta ante el eventual proceso de selección para su revisión.

Con base en lo anterior este juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: OFICIESE al señor DELIO MOSQUERA FIGUEROA informándole lo aquí señalado.

SEGUNDO: REMÍTASE la presente petición al correo electrónico institucional de la Secretaría de la Corte Constitucional, para que la presente petición, sea incorporada al expediente digital, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **841d4e9457d7f5d30c466ff6372768ecbf31815d422d4ff7999d17e2e7dd83f6**

Documento generado en 18/07/2023 05:01:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>